



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
 ENTRE LÍNEA ECO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran; la organización **LÍNEA ECO**, debidamente representada por la Srta. **Katherine Janette Nole Piccini**, en su condición de Directora Ejecutiva, identificada con RUC: 1010346574, con domicilio legal Jr. San Lorenzo 145 B, Surquillo, Lima - PERÚ, y con domicilio real en Calle Tenería N° 103 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, a quien en adelante se denominará **LÍNEA ECO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con RUC N° 20143137296, debidamente representada por el Doctor **Salomón Hugo Aedo Mendoza** en su condición de Alcalde Provincial de Huamanga, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, o sus siglas MPH**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LEYES APLICABLES:

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27314, "Ley General de Residuos Sólidos".
- Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente".
- Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".
- Ley N° 29419, "Ley que Regula la Actividad de los Recicladores".
- Ley N° 28044, "Ley General de Educación".
- D.S. N° 057-2004 "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".
- D.S. N° 005-2010-MINAM "Reglamento de la Ley 29419".
- D.S. N° 011-2012-MINAM "Reglamento de la Ley General de Educación".
- D.S. N° 017-2012.ED "Política Nacional de Educación Ambiental".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

LÍNEA ECO:

Línea Eco tiene como fines exclusivos difundir la Permacultura, brindar asistencia social, educación, promover el desarrollo político, científico y cultural orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la salud y el ambiente en las comunidades urbanas y rurales del ámbito local, regional y nacional, a efectos de contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la población con menores ingresos y mayores problemas a nivel social y económico y promover la participación comunitaria.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un gobierno local, promotor de desarrollo integral y sostenible de una Huamanga más humana, segura, ordenada,





saludable, turística, y productiva, basada en una gestión municipal, con identidad cultural y de participación vecinal que brinda servicios de calidad.

LÍNEA ECO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA (en conjunto LAS PARTES) convienen de mutuo acuerdo, celebrar este Convenio con la finalidad de establecer una alianza que permita a ambas instituciones trabajar en forma conjunta a nivel local.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración y apoyo entre las partes arriba descritas, a efectos de la realización y difusión de la BIOFERIA LÍNEA ECO, ofreciendo un espacio familiar sino teniendo un acercamiento y sensibilización con respecto al desarrollo social y ambiental, alimentación sana, talleres gratuitos para adultos y niños (como cultivo en casa, reciclado, y la exposición de los productos), teniendo como meta la generación de auto sustentabilidad y sostenibilidad, creando un aumento de la calidad de vida de la comuna.

Las partes declaran que el ámbito de actuación y ejecución de este convenio es a nivel local.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS:

Las partes convienen en declarar, que asumen los siguientes compromisos y acciones específicas, que se detallan a continuación, en beneficio de la alianza estratégica creada mediante el presente convenio:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA se compromete a:

- Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- Compartir metodología, conocimiento y equipos de voluntarios para el trabajo en alianza con LÍNEA ECO.
- Compartir bases de datos para la convocatoria de expositores en la feria, que tengan temática correlacionada al perfil y competencia de trabajo desarrollado por LÍNEA ECO.
- Brindar apoyo de difusión en medios de comunicación, generando además un link de enlace que redirija desde la página web de la MPH, hacia la página web de LÍNEA ECO
- Brindar el descuento con respecto al costo del permiso Municipal para la realización de la BIOFERIA para el logro de los objetivos del presente Convenio.





LÍNEA ECO se compromete a:

- Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación y actores clave para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
 - Compartir metodología, conocimiento para el trabajo en alianza con La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 - Brindar un Stand en la BIOFERIA para la exposición informativa sobre leyes y normas con respecto al Medioambiente, Residuos sólidos, etc.
- Colocar como colaborador a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA en las presentaciones de la LÍNEA ECO, generando además un link desde su página web hacia la página web de la MPH.
- Brindar apoyo técnico para el logro de los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL

Sin perjuicio de las actividades señaladas en la Cláusula anterior, las partes podrán suscribir Adendas para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso siendo plasmados en las Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las partes acuerdan que, para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, designar como sus representantes, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas:

- Municipalidad Provincial de Huamanga – Kelly Cárdenas
- Línea Eco – Katherine Janette Nole Piccini

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de Un (01) año calendario, computado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, mediante una Adenda.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes convienen que constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las presentes cláusulas.

Asimismo, en caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá disolver el presente Convenio mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de (30) treinta días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Las partes dejan constancia que de no solucionarse la controversia con relación al presente Convenio, la misma será resuelta por los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima - Perú.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para efectos de las comunicaciones, las partes señalan como sus domicilios, Calle Tenería 103 y Portal Municipal N° 44, respectivamente, para que se cursen conforme al presente Convenio. Por lo tanto, sólo se tendrán como válidas y surtirán pleno efecto, las comunicaciones o notificaciones efectuadas a las mencionadas direcciones. Ambas partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá hacerse conocer de inmediato a la otra parte por escrito con al menos cinco (05) días de anticipación.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, por lo que en señal de conformidad suscriben el mismo a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Nole

Katherine Nole Piccini

LÍNEA ECO

DIRECTORA General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE HUAMANGA



26 Dic. 2016



Huamanga
Ayacucho



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LÍNEA ECO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran; la organización **LÍNEA ECO**, debidamente representada por la Srta. **Katherine Janette Nole Piccini**, en su condición de Directora Ejecutiva, identificada con RUC: 1010346574, con domicilio legal Jr. San Lorenzo 145 B, Surquillo, Lima - PERÚ, y con domicilio real en Calle Tenería N° 103 Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, a quien en adelante se denominará **LÍNEA ECO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con RUC N° 20143137296, debidamente representada por el Doctor **Salomón Hugo Aedo Mendoza** en su condición de Alcalde Provincial de Huamanga, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, o sus siglas **MPH**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LEYES APLICABLES:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27314, "Ley General de Residuos Sólidos".

Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente".

Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental".

Ley N° 29419, "Ley que Regula la Actividad de los Recicladores".

Ley N° 28044, "Ley General de Educación".

D.S. N° 057-2004 "Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos".

D.S. N° 005-2010-MINAM "Reglamento de la Ley 29419".

D.S. N° 011-2012-MINAM "Reglamento de la Ley General de Educación".

D.S. N° 017-2012.ED "Política Nacional de Educación Ambiental".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

LÍNEA ECO:

Línea Eco tiene como fines exclusivos difundir la Permacultura, brindar asistencia social, educación, promover el desarrollo político, científico y cultural orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la salud y el ambiente en las comunidades urbanas y rurales del ámbito local, regional y nacional, a efectos de contribuir a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo sostenible de la población con menores ingresos y mayores problemas a nivel social y económico y promover la participación comunitaria.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, es un gobierno local, promotor de desarrollo integral y sostenible de una Huamanga más humana, segura, ordenada,





saludable, turística, y productiva, basada en una gestión municipal, con identidad cultural y de participación vecinal que brinda servicios de calidad.

LÍNEA ECO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA (en conjunto, LAS PARTES) convienen de mutuo acuerdo, celebrar este Convenio con la finalidad de establecer una alianza que permita a ambas instituciones trabajar en forma conjunta a nivel local.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración y apoyo entre las partes arriba descritas, a efectos de la realización y difusión de la BIOFERIA LÍNEA ECO, ofreciendo un espacio familiar sino teniendo un acercamiento y sensibilización con respecto al desarrollo social y ambiental, alimentación sana, talleres gratuitos para adultos y niños (como cultivo en casa, reciclado, y la exposición de los productos), teniendo como meta la generación de auto sustentabilidad y sostenibilidad, creando un aumento de la calidad de vida de la comuna.



Las partes declaran que el ámbito de actuación y ejecución de este convenio es a nivel local.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS:

Las partes convienen en declarar, que asumen los siguientes compromisos y acciones específicas, que se detallan a continuación, en beneficio de la alianza estratégica creada mediante el presente convenio:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA se compromete a:

- Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación de otras instituciones y actores claves para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- Compartir metodología, conocimiento y equipos de voluntarios para el trabajo en alianza con LÍNEA ECO.
- Compartir bases de datos para la convocatoria de expositores en la feria, que tengan temática correlacionada al perfil y competencia de trabajo desarrollado por LÍNEA ECO.
- Brindar apoyo de difusión en medios de comunicación, generando además un link de enlace que redireccione desde la página web de la MPH, hacia la página web de LÍNEA ECO
- Brindar el descuento con respecto al costo del permiso Municipal para la realización de la BIOFERIA para el logro de los objetivos del presente Convenio.





LÍNEA ECO se compromete a:

- Promover la conjunción de esfuerzos interinstitucionales y la participación y actores clave para alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- Compartir metodología, conocimiento para el trabajo en alianza con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
- Brindar un Stand en la BIOFERIA para la exposición informativa sobre leyes y normas con respecto al Medioambiente, Residuos sólidos, etc.
- Colocar como colaborador a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA en las presentaciones de la LÍNEA ECO, generando además un link desde su página web hacia la página web de la MPH.
- Brindar apoyo técnico para el logro de los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL

Sin perjuicio de las actividades señaladas en la Cláusula anterior, las partes podrán suscribir Adendas para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso siendo plasmados en las Adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las partes acuerdan que, para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, designar como sus representantes, para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas:

- Municipalidad Provincial de Huamanga – Kelly Cárdenas
- Línea Eco – Katherine Janette Nole Piccini

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de Un (01) año calendario, computado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, mediante una Adenda.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes convienen que constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las presentes cláusulas.

Asimismo, en caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá disolver el presente Convenio mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de (30) treinta días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos en curso.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento.

Las partes dejan constancia que de no solucionarse la controversia con relación al presente Convenio, la misma será resuelta por los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima - Perú.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para efectos de las comunicaciones, las partes señalan como sus domicilios, Calle Tenería 103 y Portal Municipal N° 44, respectivamente, para que se cursen conforme al presente Convenio. Por lo tanto, sólo se tendrán como válidas y surtirán pleno efecto, las comunicaciones o notificaciones efectuadas a las mencionadas direcciones. Ambas partes convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio deberá hacerse conocer de inmediato a la otra parte por escrito con al menos cinco (05) días de anticipación.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, por lo que en señal de conformidad suscriben el mismo a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



Katherine Nole Piccini
 Katherine Nole Piccini
 Directora General
 LINEA ECO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Es Copia Fiel del Original que se Tiene a la Vista
Herbert Ocampo Polomino
 Herbert Ocampo Polomino
 FEDATARIO TITULAR
 R A N° 012 2016 MPHIA

26 DIC. 2016